



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

AUTO No. 139

04 de diciembre de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN
CONTRA DE CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR EN EL PROCESO
DE COBRO COACTIVO NO. 058-2023/UAEJPMP**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 058-2023/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	No.1731
SENTENCIADO:	CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR
CC:	1.123.564.438

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, la Resolución No 000159 del 2022 y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el deudor CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía 1.123.564.438 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 058 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación de multa originada en la sentencia proferida el 25 de mayo de 2022 por el JUZGADO TERCERO DE BRIGADA, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2'684.362) en el proceso No. 1731.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago No. 054 de fecha 03 de enero de 2024, en virtud de la obligación anteriormente identificada por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2'684.362).

Que, mediante Oficio No. 110016610220202400007/UAEJPMP-OAJ del 05 de enero de 2024 se envió la citación o solicitud de autorización para notificación personal del mandamiento de pago, mediante correo certificado a través de la empresa 4-72, el cual, cuenta con certificación de entrega del 09 de enero de 2024.

Que, así mismo por correo electrónico del 10 de enero de 2024 fue enviado dicho oficio desde la dirección notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co a la dirección electrónica ejeca@buzonejercito.mil.co, el cual, cuenta con certificación de no entrega de la misma fecha

Que, el día 13 de enero de 2024 desde el correo electrónico lancerojonathan@hotmail.com enviado a la dirección electrónica





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co se recibió el siguiente mensaje:

"(...) *Respetuoso saludo,*

Yo **CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR** acepto y autorizo ser notificado mediante el correo electrónico crisaguiza91a@gmail.com (...)".

Que, teniendo en cuenta el correo electrónico recibido, el día 19 de enero de 2024 se envió desde la dirección notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co a la dirección electrónica crisaguiza91a@gmail.com, con copia al correo electrónico lancerojonathan@hotmail.com, el Oficio 110016610220202400030/UAEJPMP-OAJ del 19 de enero de 2024, junto con copia del Auto N° 054 del 3 de enero de 2024, surtiendo así la notificación personal por correo electrónico del mandamiento de pago proferido contra el deudor.

Que, el 30 de enero de 2024, el deudor **CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR**, desde la dirección electrónica asesorajuridicacrmbr3@hotmail.com, envió al correo electrónico notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co oficio fechado el 25 de enero de 2024, mediante el cual propuso un acuerdo de pago y manifestó que comenzaría a pagar la multa una vez recuperara su libertad, debido a que se encontraba recluido en la Cárcel Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública – EJECA.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la propuesta del acuerdo de pago presentada por el deudor, el 4 de abril de 2024 se envió desde la dirección electrónica notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co al correo electrónico asesorajuridicacrmbr3@hotmail.com el Oficio N° 110016610220202400231, en el cual se solicitó al señor **CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR**, presentar una garantía para asegurar la cancelación del valor total de la deuda, incluidos los intereses y las costas que resulten si hubiere lugar a ellas. Además, se le advirtió que, si no se pronunciaba al respecto dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, se entendería que desistía del acuerdo de pago y se continuaría con el proceso de cobro coactivo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Cobro de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. En el mismo oficio, también se le solicitó proporcionar una dirección, correo electrónico y número de teléfono para mantener el contacto necesario con el fin de gestionar la suscripción del acuerdo de pago referido.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el día 5 de abril de 2024, desde el correo electrónico asesorajuridicacrmbr3@hotmail.com se envió a la dirección electrónica notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co el certificado de la notificación personal al deudor **CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR** del contenido del Oficio 110016610220202400231 del 04 de abril de 2024.

Que, teniendo en cuenta que no se recibió respuesta alguna por parte del deudor; **CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR** al Oficio N° 110016610220202400231 del 4 de abril de 2024, enviado mediante correo





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

electrónico, el 19 de julio de 2024 se envió desde la dirección electrónica notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co al correo electrónico asesorajuridicacrmbr3@hotmail.com el Oficio N° 110016610220202400433 del 12 de julio de 2024, mediante el cual se reiteró la solicitud de que aportara la garantía para soportar el pago de la obligación pendiente y se remitió copia del proyecto de Acuerdo de Pago N° 2 del 12 de julio de 2024.

Que, el 22 de julio de 2024, desde el correo electrónico asesorajuridicacrmbr3@hotmail.com, se remitió a la dirección electrónica notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co un correo mediante el cual se informó a esta Unidad Administrativa Especial que el deudor CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR había salido en libertad el 22 de mayo de 2024, en cumplimiento de la Boleta N° 0418/UAEJMYP-J2BR del 22 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado Segundo de Instancia de Brigada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante Oficio N° 110016610220202400437/UAEJPMP-OAJ del 22 de julio de 2024, se envió a la dirección física del deudor; CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR, copia del proyecto de acuerdo de pago N° 2 del 12 de julio de 2024 y se reiteró la solicitud de la garantía mediante correo certificado a través de la empresa 4-72, el cual, cuenta con constancia de devolución del 26 de julio de 2024.

Que, así mismo por correo electrónico del 22 de julio de 2024 fue enviado dicho oficio desde la dirección notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co a la dirección electrónica crisaguiza91a@gmail.com, el cual, cuenta con certificación de no entrega del mismo día.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación referida en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, resulta oportuno seguir adelante con la ejecución de la obligación referida.

Que la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos de ser el caso en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación objeto de cobro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor **CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.564.438, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 054, librado el día 03 de enero del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 058 de 2023, ante el incumplimiento del pago de la obligación originada en la sentencia del 25 de mayo de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2'684.362).





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BELTRAN MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Profesional Defensa Claudia Alejandra Sánchez Forero.		04/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

